

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido, donde la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: OLGA LUCIA YEPES GÓMEZ C.C. 66.914.427
OLGA DELSOCORRO GÓMEZ DE YEPES C.C. 38.987.137
CARLOS ALBERTO YEPES GÓMEZ C.C. 94.396.371
RADICACIÓN: 760014003007202200282-00

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 20 de septiembre 2022, mediante correo electrónico, en el cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, toda vez que la demandada pagó el total de las obligaciones base de la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra OLGA LUCIA YEPES GOMEZ, OLGA DEL SOCORRO GOMEZ DE YEPES, CARLOS ALBERTO YEPES GOMEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022, que recaen sobre los derechos proindivisos que posea la demandada OLGA LUCIA YEPES GÓMEZ C.C. 66.914.427 en el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-470373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y sobre la medida de embargo y retención de los dineros que posean los demandados en las entidades bancarias : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO

BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 4 de octubre del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9328f63aa4a81724e9e3391043ef835ac18bfe4e66073cec8be90fe8cdff6f**
Documento generado en 02/10/2022 06:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>